

RESOLUCION DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
NUMERO 91-37

4612

Enmienda a la Sección 107.6 (b) del
Reglamento de Personal de la Autoridad

INDICE

PAGINA

Enmienda a la Sección 107.6 (b) del Reglamento de Personal de la Autoridad	1
Resolución 91-56, fecha de aprobación y firma del documento	2

Núm. 4612
Fecha: 30 diciembre 1991
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
[Signature]
Secretario Auxiliar de Estado

JUNTA DE DIRECTORES
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico sometió el siguiente asunto ante la consideración de la Junta de Directores.

Enmienda a la Sección 107.6 (b) del
Reglamento de Personal de la Autoridad

Explicó el Director Ejecutivo que se está sometiendo ante la consideración de la Junta de Directores una enmienda a la Sección que se consigna en el epígrafe toda vez que la reglamentación actual no provee para miembros alternos, lo que en ocasiones obstaculiza el trabajo de la Junta Apelativa.

Con el propósito de ofrecer la flexibilidad necesaria y así evitar una dilación en los procesos que se ventilan ante la Junta Apelativa, el Director propuso enmendar la Sección 107.6 (b) del Reglamento de Personal de la Autoridad de los Puertos para que lea como sigue.

Sección 107.6

(a)

(b) La Junta Apelativa estará compuesta de:

Un representante de los empleados y un representante alterno que sustituya al primero en caso de que éste no pueda asistir a alguna de las audiencias celebradas por la Junta Apelativa. Ambos serán nombrados por el Director Ejecutivo.

Un representante de la gerencia y un representante alterno que sustituya al primero en caso de que éste no pueda asistir a alguna de las audiencias celebradas por la Junta Apelativa. Ambos serán nombrados por el Director Ejecutivo con la aprobación de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos.

Un representante del interés público y un representante alterno que sustituya al primero en aquellos casos en que éste por alguna razón tenga que inhibirse. Ambos serán nombrados por la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos.

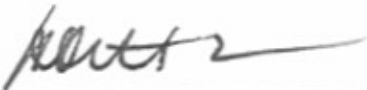
Discutidos y analizados los méritos de los argumentos emitidos por el Director Ejecutivo, la Junta de Directores aprobó la siguiente Resolución:

Resolución Núm. 91-37

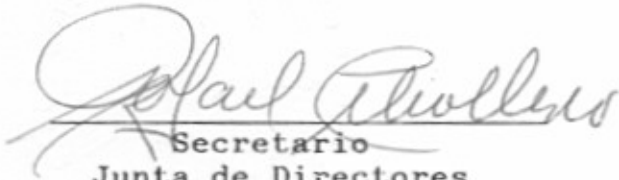
Enmienda a la Sección 107.6 (b) del
Reglamento de Personal de la Autoridad de los Puertos

RESUELVA: Autorizar al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, o en quien él delegue, enmendar la Sección 107.6 (b) del Reglamento de Personal de la Autoridad de los Puertos, ya que dicha enmienda es necesaria y útil y está en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 19 de junio de 1991.

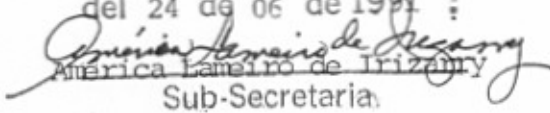


Presidente
Junta de Directores



Secretario
Junta de Directores

Certifico que la presente
es copia fiel y exacta de la
Resolución Núm. 91-37
del 24 de 06 de 1991 :


América Lameiro de Irizarry
Sub-Secretaria